

Señor:

**JUEZ VEINTITRÉS (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN  
RADICADO: 1100131030232021 00416 00  
DEMANDANTES: JORGE WILLIAMS GARCÍA AGUDELO Y OTROS  
DEMANDADOS: RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO Y OTROS

**HUGO H. MORENO ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345876 de Bogotá y T.P. No. 56799 del C.S de la J., obrando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito y con base en el artículo 318 del Código General de Proceso, interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN en contra del Auto proferido el 23 de marzo del 2022, con base en las siguientes consideraciones fáctico jurídicas:

**OBJETO DEL RECURSO.-**

Tiene por finalidad el recurso impetrado, que:

1.- Se declare que SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., identificada con NIT No. 860.002.180-7, no ha sido parte del proceso, pues fue vinculada mediante REFORMA DE LA DEMANDA y a efectos de evitar nulidades, se le conceda el termino de 20 días, conforme al artículo 369 del C.G.P, dado que la reforma a la demanda fue admitida el 23 de marzo del 2022.

2.- Se tenga por notificado al demandado RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, por correo remitido a su cuenta de correo electrónico [raulea.rea@gmail.com](mailto:raulea.rea@gmail.com), el día 19 de noviembre del 2021, anexando el auto admisorio, demanda y anexos.

3.- Tener en cuenta, la contestación de la demanda por parte del demandado, RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, a través de su apoderado HENRY OSWALDO DELGADO, así mismo, la contestación a las excepciones por parte del suscrito.

**I.- LOS MOTIVOS DEL DISENSO.-**

Las razones de nuestra inconformidad se sintetizan en los numerales 1, 2, 6 y 7 del Auto proferido el 23 de marzo del 2022, donde el Despacho manifiesta:

“...

*1.- Tener en cuenta que SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y GMOVIL SAS, se encuentran legalmente notificadas bajo los*

*apremios del artículo 8 del decreto legislativo 806 de 2020, quienes oportunamente contestaron el libelo.*

*2.- Tener en cuenta y por agregados a los autos el escrito y anexos por medio del cual SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA, a través de apoderado judicial contesta la demanda formulando excepciones de mérito. (posc.17)*

*Se reconoce personería al abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, como apoderado judicial de la referida aseguradora, en los términos y para las facultades del poder conferido.*

*3.- Conforme lo informa el referido abogado en escrito visto a posición 37 del expediente, para las notificaciones, téngase en cuenta la dirección electrónica que se indica, la que se pone en conocimiento de los demás intervinientes.*

*...*

*6.- No se tiene en cuenta el escrito en el que el apoderado de la actora descurre las excepciones que aduce propuso el demandado Raúl Estupiñán Ascencio, en la medida que éste no se encuentra notificado, ni mucho menos se atisba en el plenario la contestación que hiciera a la demanda.*

*Si bien se aporta un correo enviado a raulea.rea@gmail.com, no se allega constancia de la documental enviada ni el acuse de recibo como lo impone el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del CGP.*

*7.- De acuerdo al escrito y anexos vistos a posiciones 31 a 35 del legajo, conforme a los artículos 93 y 368 del código General del Proceso, se dispone: Admitir la reforma de la demanda de responsabilidad civil extracontractual que incoa JORGE WILLIAMS GARCÍA AGUDELO, ANA CECILIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, JORGE ALEXANDER GARCÍA HERNÁNDEZ y DIEGO ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ contra RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, GMOVIL SAS y SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR SA, reforma que se dice, respecta al hecho 13 y a la prueba que se adiciona, pues la aseguradora ya se encontraba vinculada en este trámite.*

*A la presente acción imprímasele el trámite del proceso verbal (art. 368 C.G del P).*

*En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada notificada conforme lo establece el numeral 4 del artículo 93 ibidem, esto es por diez (10) días.*

*Al demandado Raúl Estupiñán Ascencio, por el término de veinte días. (art. 369 CGP).”*

## II.- SUSTENTACIÓN.-

1.- El suscrito presentó demanda verbal declarativa en contra de RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, GMOVIL SAS y **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, la cual fue admitida por su Despacho, mediante Auto del 12 de noviembre del 2021.

2.- El suscrito por un error mecanográfico, vinculó a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. con NIT No. 860.002.503-2, queriendo vincular al proceso, es a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, empresa esta que registra un como número NIT No. 860.002.180-7, sustancialmente diferente al enunciado en la demanda primigenia (No.860.002.503-2) representada legalmente por MARÍA MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, empresas totalmente diferentes en sus objetos comerciales.

3.- Como quedo registrado en la demanda, el apoderado de la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., Dr. HECTOR MAURICIO MEDINA CASA, contestó la misma, el día 14 de enero del 2022.

4.- En vista de que quedó registrada una compañía diferente a la aseguradora del vehículo de placas WPM808, el suscrito presentó reforma de la demanda, el día 4 de febrero del 2022, vinculando a la aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT No. 860.002.180-7, representada legalmente por MARÍA MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414.

5.- Razón por la cual SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., fue vinculada al presente proceso, solo hasta la admisión de la reforma de la demanda, por lo que solicito respetuosamente se le conceda el termino para contestar la demanda de 20 días, como lo contempla el artículo 369 del C.G.P. y, reitero, evitar posibles nulidades por ir en contravía con derecho de defensa y cumplir estrictamente con los términos de contestación de la demanda.

6.- Respecto a la notificación de la demanda, realizada al señor RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, la misma se realizó al correo electrónico [raulea.rea@gmail.com](mailto:raulea.rea@gmail.com), el día 19 de noviembre del 2021, suministrado telefónicamente por el mismo demandado del abonado telefónico 3046720516.

En vista de lo anterior, el Dr. HENRY OSWALDO DELGADO, apoderado del demandado RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, contestó la demanda el día 11 de enero del 2022, mediante correo electrónico remitido al Despacho, al suscrito y a los demás sujetos procesales, a las 15:57, razón por la que, corrí traslado a las excepciones el día 20 de enero del 2022, a las 11:51.

Señoría, con base en las anteriores argumentaciones, solicito respetuosamente, tener vinculada al presente proceso a SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. con NIT No. 860.002.180-7, representada legalmente por MARÍA MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.681.414, desde el 23 de marzo del 2022, y se le conceda el plazo estipulado en el art. 369 del C.G del P., de 20 días para contestar la demanda.

Así mismo, solicito tener por notificado al demandado RAÚL ESTUPIÑÁN ASCENCIO, contestada la demanda a través de su apoderado, Dr. HENRY OSWALDO DELGADO, y contestadas las excepciones propuestas por el mismo, dejando así sentado en el Recurso de Reposición mi disenso y en caso de no ser acogido, solicito se me conceda el de apelación.

#### ANEXOS.-

- 1.- Constancia de correo electrónico a [raulea.rea@gmail.com](mailto:raulea.rea@gmail.com), el día 19 de noviembre del 2021.
- 2.- Constancia de correo electrónico del 11 de enero del 2022.

#### NOTIFICACIONES.-

Las recibiré en la calle 38 No. 8 – 12 oficina 202 de Bogotá, teléfono 3164141504, correo electrónico hmoreno@morenoygarciaabogados.com

Del Señor Juez, respetuosamente



**HUGO H. MORENO ECHEVERRY**

C.C. No. 19.345.876 de Bogotá

T.P. No. 56799 del C.S.J.

---

## Generación de la Demanda en línea No 276576

---

hugo moreno <hmoreno@morenoygarciaabogados.com>  
Para: raulea.rea@gmail.com

19 de noviembre de 2021, 10:13

HUGO H. MORENO ECHEVERRY, identificado con la C.C. No. 19.345.876 y portador de la T.P. No. 56.799 del C.S.J., obrando como apoderado de JORGE WILLIAMS GARCIA AGUDELO Y OTROS, le informo que he radicado demanda VERBAL DECLARATIVA DE MAYOR CUANTÍA DE RCE .

Adjunto la demanda con sus anexos y la subsanación de la demanda.

Atentamente,

----- Forwarded message -----

De: <demandaenlinea1@dej.ramajudicial.gov.co>

Date: mié, 27 oct 2021 a las 15:12

Subject: Generación de la Demanda en línea No 276576

To: <HMORENO@morenoygarciaabogados.com>, <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 276576 recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA  
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO - MAYOR CUANTÍA  
Clase de Proceso: 31-03-01 PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTÍA)

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: JORGE WILLIAMS GARCIA AGUDELO

Número de Identificación: 19422558

Correo Electrónico: [HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM](mailto:HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM)

Dirección: CARRERA 79 C NO. 40-A-66 SUR

Teléfono: 3185636514

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: ANA CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ

Número de Identificación: 41649923

Correo Electrónico: [HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM](mailto:HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM)

Dirección: CARRERA 79C NO.40-A-66 SUR

Teléfono: 3188766317

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: JORGE ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ

Número de Identificación: 80149095

Correo Electrónico: [HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM](mailto:HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM)

Dirección: CARRERA 79C NO. 40-A-66 SUR  
Teléfono: 3115184686

Tipo Sujeto: DEMANDANTE  
Persona Natural: DIEGO ARMANDO GARCIA HERNANDEZ  
Número de Identificación: 80732767  
Correo Electrónico: [HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM](mailto:HMORENO@MORENOYGARCIAABOGADOS.COM)  
Dirección: CARRERA 79C NO. 40-A-66 SUR  
Teléfono: 3058175141

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Natural: RAUL ESTUPIÑAN ASCENCIO  
Número de Identificación: 4209030  
Correo Electrónico:  
Dirección: CARRERA 120B NO. 63-B-25  
Teléfono: 3046720516

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídico: GMOVIL SAS  
Nit: 9003647043,  
Correo Electrónico:  
Dirección: TRANSV 94 N° 24-62 BOGOTA - [DIANA.ROJAS@GMOVILSAS.COM.CO](mailto:DIANA.ROJAS@GMOVILSAS.COM.CO)  
Teléfono: 3848800

Tipo Sujeto: DEMANDADO  
Persona Jurídico: COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A  
Nit: 8600025032,  
Correo Electrónico: [GIRALDOABOGADOS@YAHOO.COM](mailto:GIRALDOABOGADOS@YAHOO.COM)  
Dirección: AVENIDA EL DORADO # 68B-31, PISO 10; BOGOTÁ, D. C.  
Teléfono: 341007

Descargue los archivos del tramite a continuación :  
Archivo

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:  
Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

--  
HUGO H. MORENO ECHEVERRY  
ABOGADO



---

## CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2021-00416

---

**Oswaldo Delgado** <henryodelgadob@gmail.com>

11 de enero de 2022, 15:57

Para: ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, MAGDA RODRIGUEZ <magdamjuridica@gmail.com>, notificaciones@segurosbolivar.com, hmoreno@morenoygarciaabogados.com

Señor Juez  
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

RADICACIÓN: 2021-000416.  
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: ANA CECILIA HERNANDEZ HERNANDEZ Y OTROS.  
DEMANDADA: GMOVIL SAS y OTROS.--

*Henry Oswaldo Delgado Burbano, como apoderado de la parte demandada, y de acuerdo con el decreto 806 de 2020, de manera respetuosa me permito informar adjuntar:*

*Contestación demanda*

*Poder*

*Copia de mis documentos C.C. y T.P.*

*Para todos los efectos el correo de notificación para cualquier diligencia u providencia es: [henryodelgadob@gmail.com](mailto:henryodelgadob@gmail.com) y teléfono: **3158330445**, mismo que reposa en el registro nacional de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.*

*De igual manera a fin de dar cumplimiento al artículo 78 numeral 14 de C.G. del P. y con fundamento en lo previsto en el Decreto 806 de 2020, por medio del presente y de manera respetuosa adjunto envío el archivo a las partes, a fin de que se cumpla su traslado, dentro del expediente de la referencia.*

--

**HENRY OSWALDO DELGADO B.**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**CEL 3158330445**

---

### 4 adjuntos

 **PODER.RAUL.ESTUPIÑAN.WPM808.GMOVIL.JUZG.23.CTO..pdf**  
125K

 **CONTES.DEMANDA.JUZG.23.CTO.GMOVIL.RAUL.ESTUPIÑAN.WPM808.pdf**  
331K

 **T.P. HENRY.pdf**  
331K

 **C.C.Henry.pdf**  
773K

**RADICADO No. 1100131030232021 00416 00**

hugo moreno <hmoreno@morenoygarciaabogados.com>

Mar 29/03/2022 3:11 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: magdamjuridica <magdamjuridica@gmail.com>;Diana Rojas <diana.rojas@gmovilsas.com.co>;notificaciones <notificaciones@segurosbolivar.com>;henryodelgadob@gmail.com <henryodelgadob@gmail.com>;raulea.rea@gmail.com <raulea.rea@gmail.com>;litigios@medinaabogados.co <litigios@medinaabogados.co>;hmedina@medinaabogados.co <hmedina@medinaabogados.co>

Señor

**JUEZ VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

RADICADO No. 1100131030232021 00416 00

DEMANDANTES: JORGE WILLIAMS GARCÍA AGUDELO Y OTROS

DEMANDADOS: RAÚL ESTUPIÑAN ASCENCIO Y OTROS

HUGO H. MORENO ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876, con T.P. No. 56799 del C. S. de la J., obrando como apoderado de los demandantes , por medio del presente escrito, presento Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra el Auto del 23/03/2022.

--

HUGO H. MORENO ECHEVERRY  
ABOGADO